

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2023-0067-RL

Puerto Quito, 15 de septiembre de 2023

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

CERTIFICACIÓN:

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, **Certifico:**

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte y tres, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Ab. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter René Vélez Mieles; Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez; y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador establece, Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

QUE, el Art. 227 Ibidem.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

QUE, el Art. 281 de la extinta Codificación de la Ley de Régimen Municipal, establecía lo siguiente: *"No será necesario el requisito de subasta para la venta de solares o viviendas de barrios obreros destinados a trabajadores autónomos no afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a personas de modestos recursos o a entidades públicas con finalidad social.*

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2023-0067-RL

Puerto Quito, 15 de septiembre de 2023

Las personas que hubieren adquirido solares o casas de dichos barrios, no podrán enajenarlos a terceros. Si no pudieren pagar las cuotas de amortización o se vieren precisados a venderlas, lo harán en favor de la municipalidad, por un precio que, en ningún caso, será mayor que el pagado por el beneficiario. Los intereses del capital se entenderán compensados con el uso o usufructo del mismo bien que se revierta al patrimonio municipal.

No obstante lo anterior, los beneficiarios de este tipo de propiedades, podrán venderlas libremente cuando existan seguridades de que su producto se destinará a la compra de otra propiedad de mejores condiciones para la familia, y previa autorización del concejo.

QUE, la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, fue derogada por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303, el 19 de octubre del 2010.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2023-0533-M de fecha 1 de septiembre de 2023, el Procurador Síndico Ab. Pablo Caiza emite Criterio Jurídico favorable.

Que, con Informe Nro. 07-2023 la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con fecha 06 de septiembre de 2023, emite Informe Favorable.

En uso de sus facultades legales y Constitucionales:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, ENTRE OTROS ASPECTOS RESOLVIÓ:

AUTORIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR QUE PESA SOBRE EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL N° 96, MANZANA 9, DE 460,14 M2 DE SUPERFICIE, UBICADO EN EL RECINTO SAN FRANCISCO DE LA CAONÍ, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ADRIANO BRIONES NANCY CECILIA; Decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 14 de septiembre de 2023.- Certifico.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2023-0067-RL

Puerto Quito, 15 de septiembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Abg. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Copia:

Señor Abogado
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señor Magíster
Freddy Augusto Brotons Salvador
Director de Gestión Ambiental

Señora Magíster
Mariana del Carmen Mendez
Directora Administrativa

Señor Arquitecto
Miguel Angel Borja Borja
Director de Planificación y Gestión Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauo Jativa Ramirez
Director Financiero

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho
Director de Desarrollo Comunitario

Señorita Ingeniera
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua
Directora de Obras de Públicas